ANEXO IV

Relación de empresas y buques-pesquerías de especies planas en 1999

Buque	Matrícula y folio
«Área Cova»	VI-5 9287
«Ancora D'Ouro»	GI-4 1989
«Beiramar Tres»	VI-5 9674
«Feixe»	VI-5 9825
«Ana María Gandón»	VI-5 9334
«Arcay»	VI-5 10011
«Moradiña»	VI-5 9750
«Playa de Menduiña»	VI-5 9446
«Ría de Pontevedra»	VI-5 9451
«Olagorta»	SS-1 2411
	«Área Cova» «Ancora D'Ouro» «Beiramar Tres» «Feixe» «Ana María Gandón» «Arcay» «Moradiña» «Playa de Menduiña» «Ría de Pontevedra»

ANEXO V Relación de empresas y buques-pesquerías de gallineta 1999

Empresa	Buque	Matrícula y folio
Área Cova, S A.	«Área Cova»	VI-5 9287
Farpespan, S. L.	«Ancora D'Ouro»	GI-4 1989
Freiremar, S. A.	«Beiramar Tres»	VI-5 9674
Freiremar, S. A.	«Feixe»	VI-5 9825
Hermanos Gandón, S. A	«Ana María Gandón»	VI-5 9334
Hío Pesca, S. A.	«Arcay»	VI-5 10011
Moradiña, S. A	«Moradiña»	VI-5 9750
Moradiña, S. A	«Playa de Menduiña»	VI-5 9446
Sotelo Dios, S. A	«Ría de Pontevedra»	VI-5 9451
Copemar, S. A	«Olagorta»	SS-1 2411
Velaspex, S. L	«Bahía de Guipúzcoa»	SS-2 1845
,	«Bahía de San Sebastián»	SS-2 1846
AIE Valiela y Pesquerías Bíga-	«Meixueiro»	VI-5 8929
ro Narval, S. A.		
	«Xaxan»	VI-5 8930
Transpesca, S. A	«Arosa Nueve»	CO-2 3844
	«Arosa Doce»	CO-2 3845
	«Arosa Catorce»	CO-2 3846
	«Arosa Quince»	CO-2 3847
Pesquerías León Marco, S. A	«León Marco V»	AT-4 1501
	«León Marco»	AT-4 1500
Pesquera Laurak Bat, S. A	«Olaberri»	SS-1 2419
	«Olazar»	SS-1 2421
Pesquera Rodríguez, S. A	«Virgen del Cabo»	SS-2 1749
	«Virgen del Camino»	SS-2 1793
Francisco Rodríguez Pérez, S. A.	«Nuevo Vírgen de Lodairo»	VI-5 9973
	«Nuevo Virgen de la Barca»	VI-5 9972
Vieira, S. A	«Vieirasa Cinco»	VI-5 9095
	«Vieirasa Seis»	VI-5 9845

193

ORDEN de 21 de diciembre de 1999 por la que se modifica la regulación del Seguro Combinado de Albaricoque, Ciruela, Manzana de mesa, Melocotón y Pera, póliza plurianual (póliza por campaña de carácter sucesivo) y el Seguro Experimental de Explotaciones Frutícolas en el Valle del Ebro.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y lo indicado en el Reglamento que la desarrolla, en relación con las funciones encomendadas a la entidad estatal de Seguros Agrarios en lo que se refiere al Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Daños excepcionales de Inundación y Viento Huracanado en Albaricoque, Ciruela, Manzana de mesa, Melocotón y Pera, así como la póliza plurianual (póliza por campaña de carácter sucesivo) y el Seguro Experimental de Explotaciones Frutícolas en el Valle del Ebro, y a propuesta de la entidad estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.

En la Orden de 18 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Daños excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Albaricoque, Ciruela, Manzana de mesa, Melocotón y Pera y póliza plurianual (póliza por campaña de carácter sucesivo) y la corrección de errores a la misma publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1999, quedan derogados los apéndices 3, 4, 5 y 6, siendo sustituidos por los que figuran en el anejo 1 de la presente Orden.

Artículo 2.

En la Orden de 18 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), en la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Explotaciones Frutícolas en el Valle del Ebro, y la corrección de errores a la misma publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1999, quedan derogados los anejos 2 y 3, siendo sustituidos por los anejos 2 y 3 de la presente Orden

Disposición final primera.

Por la entidad estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmo. Sr. Presidente de la entidad estatal de Seguros Agrarios.

ANEJO I

APÉNDICE 3

PROVINCIAS Y COMARCAS AGRARIAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

PARA LAS OPCIONES E, F, R Y S DE MELOCOTÓN.

Provincia	Comarcas Comarcas	
ALICANTE	I Vinalopó	
	II Montaña	
	III Marquesado	
	IV Central	TARR
	V Meridional	
ALMERIA	II Alto Almazora	
	III Bajo Almazora	
BADAJOZ	IX Olivenza	
CÁDIZ	II Costa Noroeste	
	V Campo de Gibraltar ,	VALE
CASTELLÓN	III Llanos Centrales	
	V Litoral Norte	
	VI La Plana	
	VII Palancia	
CÓRDOBA	II La Sierra	
-	III Campiña Baja	
HUELVA	II Andévalo Occidental	
	IV Costa	
	V Condado Campiña	
	VI Condado Litoral	
HUESCA	VIII Bajo Cinca (Términos Municipales de: Fraga y Torrente de Cinca).	ZARA
LLEIDA	IX Segria (Términos Municipales de: Aytona, Granja de Escarpe, Masalcorreig, Serós y Sosés)	
MÁLAGA	I Norte o Antequera	
	II Serrania de Ronda	
	III Centro-Sur o Guadalorce	
	IV Vělez-Málaga	
MURCIA	I Nordeste (Términos Municipales de: Abanilla, Fortuna y Jumilla)	
	III Centro (Términos Municipales de: Albudeite, Campos del Rio, Pliego y Mula).	
	IV Rio Segura	
	V Suroeste y Valle de Guadalentin	
-	VI Campo de Cartagena.	

· Provincia	Comarcas
SEVILLA	I La Sierra Norte
	II La Vega
	III El Aljarafe
	IV Las Marismas
	V La Campiña
TARRAGONA	II Ribera de Ebro
	III Bajo Ebro
	IV Priorato-Prades (Términos Municipales de Capsanes, Falset, Guiamets (Els),
	Marsa, Masroig (E1) y Moiar (E1).
	VII Campo de Tarragona
	VIII Bajo Penedés
VALENCIA	II Alto Turia (Términos Municipales de: Chulilla, Losa del Obispo y Villar del
	Arzobispo).
	III Campos de Liria
	V Hoya de Buñol
	VI Sagunto
	VII Huerta de Valencia
	VIII Riberas del Júcar
	XI Enguera y la Canal
	XII La Costera de Játiva
	XIII Valles de Albaida
ZARAGOZA	VII Caspe

APÉNDICE 4

VARIEDADES DE MELOCOTÓN Y NECTARINA INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS OPCIONES E, F, R y S.

MELOCOTON

Cándor

Catherine

Carson.

Desert Gold o Bastidas.

Florida.

María Serena.

Maycrest.

Merril Gem Free.

Merril Spring Lady.

Queencrest

Robin.

Sherman.

Springcrest.

Otras variedades cultivadas en zonas donde se recolecte habitualmente antes del 30 de junio.

NECTARINAS

Armking II. Armking I.

Caldesi 2.000

May Belle.

Silver King

Snow Queen Sunred

Zincal 5

Otras variedades cultivadas en zonas donde se recolecte habitualmente antes del 30 de junio.

ALBARICOQUE

EN ALBARICOQUE, CIRUELA, MANZANA DE MESA, MELOCOTÓN Y PERA.

Y VIENTO HURACANADO

PRECIOS A EFECTOS DEL SEGURO COMBINADO DE HELADA, PEDRISCO

APÉNDICE 5

Grupo	Variedades	Ptas/Kg.
Grupo I	Grupo I Moniqui, Mauricios y Valencianos de consumo en fresco y exportación	De 50 a 90
Grupo II	Grupo II Bulida, Canino, Colorados (Antones) y Real Fino	De 30 a 45
	 Bulida en la provincia de Murcia (Con aclareo de frutos antes del 20 de abril) *	De 50 a 65
Grupo III	Grupo III Valencianos no incluidos en el Grupo I y resto de Cultivares o variedades	De 40 a 60

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero b) de Anejo a esta Orden.

MANZANA DE MESA

Ptas/Kg.	De 20 a 40	De 22 a 35	De 15 a 30	De 20 a 40	De 15 a 30	De 20 a 40	De 15 a 30	Dé 20 a 40	De 20 a 35	De 20 a 50	De 20 a 45	De 20 a 40	De 15 a 30	De 20 a 50	De 15 a 27
Variedades	Golden Supreme	Golden: Belgolden, Golden 972 y Smothee	Golden: Golden Delicious, Golden B, Golden Four, Fortuna Delicious y Lysgolden.	Delicious (Rojas): Early Red One, Topred, Ace (Cyberg), Oregon y Redchief.	Delicious (Rojas): Hi-Early, Richared, Royal Red, Starking, Redspur, Starkrimson y Wellspur	Estivales: Early Gold, Newgold, Ozark Gold, Delbarol, Estivale, Red Miracle y Prim Gold o Deljeni	Akane, Cardinal, Jerseymac y Tydeman's	Jonathan: Jonagored y Jonagold	Jonathan: Idared, Melrose y Jonee	Gala: Gala Must, Gala Red, Mundial Gala y Royal Gala.	Reinetas: Reina de Reinetas, Reineta Blanca de Canada, Reineta Clochard y Reineta Gris de Canada.	Otros grupos: Braeburn, Red Braeburn, Elstar y Fuji	Belleza de Roma, Glostar y Granny Smith	Verde Doncella	Resto de Variedades
Grupo	Grupo I			Grupo 11		Grupo III		Grupo IV		Grupo V	Grupo VI	Grupo VII		Grupo VIII	Grupo IX

CIRUELA

Grupo		Variedades		Ptas/Kg					
Grupo I	Grupo Royal: R. Garner, R. Re y resto de variedades del Grup		1, R. 921, R. Rosse, R. Purple	45-65					
Grupo II	Grupo Black: B. Ambar, B. Sta Black.	r, B. Gold, B. Diamond	y resto de variedades del grupo	40-67					
Grupo III	Variedades Rojas y Moradas	III.1.Variedades Tempranas:	Variedades Tipo Beauty: Red Beauty, Spring Beauty y Beauty	40-60					
			Alma Red, Durado, Red Sensación	30-50					
		III.2. Variedades Me Formosa, Delberazur	edias: Santa Rosa, Caserman, , Calita y California	30-50					
			Fardias: Friar, Harry Ann, Arandana, Laroda, Anna Spath,	40-60					
		III.4. Autumn Giant Rojas y Moradas	, Giant y Resto de Variedades	20-35					
Grupo IV	Variedades Amarillas: Golder	n Japan, Sun Gold, B	urbank y resto de variedades	30-50					
Grupo V	Variedades Verdes:	V.1. Reina Claudia Verde							
			de Tolosa o de Bavay, Reina Reina Claudia Violeta	40-52					
		V.3. Trompellot y re	sto de variedades verdes	20-30					

MELOCOTÓN

Grupo	Variedades	Fecha de recolección habitual	Ptas/Kg
Grupo I (Extratempranas)	Cándor, Desert Gold, Florida y Sherman Queen Crest, Maycrest, Merril Spring Lady y Springcrest, cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio. Resto de variedades con época de maduración anterior o simultánea a Springcrest, cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio.	Anterior al 10 de junio	de 40 a 105
Grupo II (Tempranas)	Maria Serena, Robin y Merril Gem Free. Queen Crest, Maycrest, Merril Spring Lady y Springcrest, cultivadas en zonas donde se recolecte después del 10 de junio. Catherine, Carson aseguradas en opciones E, F, R o S. Resto de variedades con época de maduración anterior o simultánea a Catherine, cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de junio y el 10 de julio	De 11 de junio a 10 de julio	De 35 a 85
Grupo III (De media estación)	Baby Gold 5, Baby Gold 6, Baby Gold 7, Baby Gold 8, Baby Gold 9, Paraguayo, Sudanell y Campiel. Catherine, Carson aseguradas en opciones diferentes de la E, F, R o S. Resto de variedades con época de maduración comprendida entre el 11 de julio y el 10 de septiembre.	De 11 de julio a 10 de septiembre	De 30 a 55
Grupo IV (Tardías)	Miraflores, Alejandro Dumas, Rojo de Rito, Amarillo de Septiembre, Rojo de Septiembre, Rojo de Gallur, Rojo de Albesa, Amarillo Tardío de Calanda. (*) Resto de variedades con época de maduración posterior o simultánea a Miraflores cultivadas en zonas donde se recolecte después del 10 de septiembre.	Posterior al 10 de septiembre	De 35 a 65

Para fruta embolsada amparada en la marca "Aragón Calidad Alimentaria" para el "Melocotón Tardio de Calanda" el precio estará comprendido entre las 35 y 80 pts/kg. La pertenencia a dicha marca deberá ser acreditada oficialmente por el agricultor al Tomador del Seguro en el momento de suscribir la Declaración de Seguro.

NECTARINAS

Grupo	Variedades	Fecha de recolección habitual	Ptas/Kg
Grupo I (Tempranas)	Zincal 5, Silverking, Sunred, Maybelle, Armking 1, Armking II, Caldesi 2000 y Snow Queen aseguradas en opciones E, F, R o S. Resto de variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 30 de junio, aseguradas en opciones E, F, R o S.	Anterior al 30 de junio	De 50 a 105
Grupo II (De media estación)	Early Gem, May Grand Independence, Red Diamond, Flavour Giant, Stark Red Gold, Fantasía, Flamekist y Fairlane cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 1 de julio y el 10 de septiembre. Armking I, Armking II, Caldesi 2000 y Snow Queen aseguradas en opciones distintas de la E, F, R o S. Resto de variedades cultivadas en zonas donde se recolecte en el período comprendido entre el 1 de julio y el 10 de septiembre.	De 1 de julio a 10 de septiembre	De 30 a 50
Grupo III (Tardías)	Autumn Free Resto de variedades con época de maduración simultánea o posterior a Miraflores cultivadas en zonas donde se recolecte después del 10 de septiembre	Posterior al 10 de septiembre	De 35 a 70

Nota: Para MELOCOTÓN Y NECTARINA la condición que determina la inclusión de una variedad en un grupo u otro es que se recolecte de forma habitual en la zona de cultivo dentro de las fechas indicadas, siendo las variedades que se citan como referencia un indicador que permite reagrupar alrededor de ella otras variedades que son menos conocidas o de menor peso específico.

PERA

Grupo.	Variedades	Ptás/Kg
Grupo I	Nashi (Todas sus variedades)	De 40 a 75
Grupo II	Castell	De 40 a 80
Grupo III	Conferencia y Leonardeta	De 35 a 60
Grupo IV	Agua de Aranjuez (Blanquilla), Alexandrine, Alexandrine Douillard, Abate-Fetel, Bella de Junio, Decana del Congreso, Delbard Premier, Douillar (Condesa), Ercolini, General Leclerc, Gran Champion, Mantecosa Hardy, Santa Maria Morettini, Tendral de Valencia	De 30 a 47
Grupo V	Bergamotas, Buena Luisa de Avranches, Devoe, Duque de Burdeos (Epine du Mas), Flor de Invierno, Highland, Mantecosa Giffard (Pera Cañella), Mantecosa Precoz Morettini, Max Red Bartlett, Presidente Drouart, Passa Crassana, Reina, Roma, San Juan, Williams	De 20 a 36
Grupo VI	Limonera (Jules Guyot) con fecha limite de recolección 30 de julio	De 20 a 35
Grupo VII	Limonera de recolección posterior al 30 de julio y resto de variedades	De 15 a 25

 ${\bf APENDICE~6}$ ORDEN DE MADURACIÓN DE LOS MELOCOTONES ASEGURADOS.

		JU	NIO			T			JU	JLIO			Г			AG	OSTO					 S	EPTI	EMBR	E		1	-	OCT	TUBRE	;
5	10	15	20	25	30	5	;	10	15	20	25	31	5	1	0	15	2	o T	25	31	5	10	15	20	25		30	5	10	15	20
Cándor																															
Desert (į								•	
Florida																		k.													
Sherma																															
	Queen																														
	May C																					ļ									
		Spring	Lady																												
	Spring	crest																													
			Mari	ía Serena Robi																		Ì									
					n Merril Ge	F																									
		l			dettii G	in tre	:6	Cather	ina																						
		1						Carson														1									
								Carson		Raby	Gold 5											-									
										240)	Parag	uavo																			
													Gold 6																		
												,	Baby (Gold	7																
													•			I (Am	arillo	de Ago	sto)												
		ŀ														-		by Gol													
																				Gold 9											
																				Camp	iel										
		1																					Miraf	lores							
		1																				- 1	AJejai	ndro Di	ımaş						
																							Rojo	de Rito							
																									rillo de						
																									Rojo de						
																										Rojo	o de G				
																													Albesa		
		L																				 						Amarill	o Tardi	o de Ca	landa

ORDEN DE MADURACIÓN DE LAS NECTARINAS ASEGURADAS.

		Ju	піо			T		Jı	ulio			1		Ag	osto			1		Septie	mbre		
5	10	15	20	25	30	5	10	15	20	25	31	5	10	15	20	25	31	5	10	15	20	25	30
incal 5				V																		.*	
	Silver k	Cing											į.										
		Sun Red	l										•										
		May	belle																				
			Armkir	ng I																			
			A	rmking II		l														1			
				Cald	lesi 2000	•																	
				Snov	w Queen																		
						May G	rand																
							Ear	ly Gem												1			
					*			Inde	ependence														
									Red Dia	mond													
											Flavour	Giant								l			
		CIONICO	c	0.0		1		٠.				Stark Red	Gold										
	Oi	CIONES	E, F, R,	0,3		1						Fantas	ia										
															-	Flamek	ist			1			
						1												Fairlan	e				
																				(Miraflo			
																				Autumn	Free		

ANEJO 2

PRECIOS A EFECTOS DEL SEGURO EXPERIMENTAL DE EXPLOTACIONES FRUTÍCOLAS EN EL VALLE DEL EBRO.

ALBARICOQUE

Grupo:	Variedades	Ptas/Kg.
Grupo I	Moniqui, Mauricios y Valencianos de consumo en fresco y exportación	De 50 a 90
Grupo II	Bulida, Canino, Colorados (Antones) y Real Fino	De 30 a 45
Grupo III	Valencianos no incluidos en el Grupo I y resto de Cultivares o variedades	De 40 a 60

MANZANA DE MESA

Grupo	Variedades	Ptas/Kg.
Grupo I	Golden Supreme	De 20 a 40
	Golden: Belgolden, Golden 972 y Smothee	De 22 a 35
	Golden: Golden Delicious, Golden B, Golden Four, Fortuna Delicious y Lysgolden.	De 15 a 30
Grupo II	Delicious (Rojas): Early Red One, Topred, Ace (Cyberg), Oregon y Redchief.	De 20 a 40
	Delicious (Rojas): Hi-Early, Richared, Royal Red, Starking, Redspur, Starkrimson y Wellspur	De 15 a 30
Grupo III	Estivales: Early Gold, Newgold, Ozark Gold, Delbarol, Estivale, Red Miracle y Prim Gold o Deljeni	De 20 a 40
	Akane, Cardinal, Jerseymac y Tydeman's	De 15 a 30
Grupo IV	Jonathan: Jonagored y Jonagold	De 20 a 40
	Jonathan: Idared, Melrose y Jonee	De 20 a 35
Grupo V	Gala: Gala Must, Gala Red, Mundial Gala y Royal Gala.	De 20 a 50
Grupo VI	Reinetas: Reina de Reinetas, Reineta Blanca de Canada, Reineta Clochard y Reineta Gris de Canada.	De 20 a 45
Grupo VII	Otros grupos: Braeburn, Red Braeburn, Elstar y Fuji	De 20 a 40
	Belleza de Roma, Glostar y Granny Smith	De 15 a 30
Grupo VIII	Verde Doncella	De 20 a 50
Grupo IX	Resto de Variedades	De 15 a 27

CIRUELA

Grupo		Variedades		Ptas/Kg							
Grupo I	Grupo Royal: R. Garner, R. Re y resto de variedades del Grup	45-65									
Grupo II	Grupo Black: B. Ambar, B. Star, B. Gold, B. Diamond y resto de variedades del grupo Black.										
Grupo III	Variedades Rojas y Moradas	III.1.Variedades Tempranas:	Variedades Tipo Beauty: Red Beauty, Spring Beauty y Beauty	40-60							
			Alma Red, Durado, Red Sensación	30-50							
		III.2. Variedades Me Formosa, Delberazur	30-50								
			Tardias: Friar, Harry Ann, Arandana, Laroda, Anna Spath,	40-60							
		III.4. Autumn Giant Rojas y Moradas	20-35								
Grupo IV	Variedades Amarillas: Golde amarillas	n Japan, Sun Gold, B	urbank y resto de variedades	30-50							
Grupo V	Variedades Verdes:	V.1. Reina Claudia	50-67								
		1	de Tolosa o de Bavay, Reina Reina Claudia Violeta	40-52							
		V.3. Trompellot y re	20-30								

MELOCOTÓN

Grupo	Variedades	Fecha de recolección habitual	Ptas/Kg
Grupo I (Extratempranas)	Cándor, Desert Gold, Florida y Sherman Queen Crest, Maycrest, Merril Spring Lady y Springcrest, cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio. Resto de variedades con época de maduración anterior o simultánea a Springcrest, cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio.	Anterior al 10 de junio	de 40 a 105
Grupo II (Tempranas)	Maria Serena, Robin y Merril Gem Free. Queen Crest, Maycrest, Merril Spring Lady y Springcrest, cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de junio y el 10 de julio. Resto de variedades con época de maduración anterior a Catherine, cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de junio y el 10 de julio	De 11 de junio a 10 de julio	De 35 a 85
Grupo III (De media estación)	Baby Gold 5, Baby Gold 6, Baby Gold 7, Baby Gold 8, Baby Gold 9, Campiel, Catherine, Carson, Paraguayo y Sudanell. Resto de variedades con época de maduración comprendida entre el 11 de julio y el 10 de septiembre.	De 11 de julio a 10 de septiembre	De 30 a 55
Grupo IV (Tardías)	Miraflores, Alejandro Dumas, Rojo de Rito, Amarillo de Septiembre, Rojo de Septiembre, Rojo de Gallur, Rojo de Albesa, Amarillo Tardío de Calanda. (*) Resto de variedades con época de maduración posterior o simultánea a Miraflores cultivadas en zonas donde se recolecte después del 10 de septiembre.	Posterior al 10 de septiembre	De 35 a 65

^{*}Para fruta embolsada amparada en la marca "Aragón Calidad Alimentaria" para el "Melocotón Tardío de Calanda" el precio estará comprendido entre las 35 y 80 pts/kg. La pertenencia a dicha marca deberá ser acreditada oficialmente por el agricultor al Tomador del Seguro en el momento de suscribir la Declaración de Seguro.

NECTARINAS

Grupo	Variedades	Fecha de recolección habitual	Ptas/Kg
Grupo I (Tempranas)	Zincal 5, Silverking, Sunred y Maybelle. Armking 1, Armking II, Caldesi 2000 y Snow Queen cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 30 de junio. Resto de variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 30 de junio.	Anterior al 30 de junio	De 50 a 105
Grupo II (De media estación)	Early Gem, May Grand, Independence, Red Diamond, Flavour Giant, Stark Red Gold, Fantasía, Flamekist y Fairlane cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 1 de julio y el 10 de septiembre. Armking I, Armking II, Caldesi 2000 y Snow Queen cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 1 de julio y el 10 de septiembre. Resto de variedades cultivadas en zonas donde se recolecte en el período comprendido entre el 1 de julio y el 10 de septiembre.	De 1 de julio a 10 de septiembre	De 30 a 50
Grupo III (Tardías)	Autumn Free Resto de variedades con época de maduración simultánea o posterior a Miraflores cultivadas en zonas donde se recolecte después del 10 de septiembre.	Posterior al 10 de septiembre	De 35 a 70

Nota: Para MELOCOTÓN Y NECTARINA la condición que determina la inclusión de una variedad en un grupo u otro es que se recolecte de forma habitual en la zona de cultivo dentro de las fechas indicadas, siendo las variedades que se citan como referencia un indicador que permite reagrupar alrededor de ella otras variedades que son menos conocidas o de menor peso específico.

PERA

Grupo	Variedades	Ptas/Kg
Grupo I	Nashi (Todas sus variedades)	De 40 a 75
Grupo II	Castell	De 40 a 80
Grupo III	Conferencia y Leonardeta	De 35 a 60
Grupo IV	Agua de Aranjuez (Blanquilla), Alexandrine, Alexandrine Douillard, Abate-Fetel, Bella de Junio, Decana del Congreso, Delbard Premier, Douillar (Condesa), Ercolini, General Leclerc, Gran Champion, Mantecosa Hardy, Santa Maria Morettini, Tendral de Valencia	De 30 a 47
Grupo V	Bergamotas, Buena Luisa de Avranches, Devoe, Duque de Burdeos (Epine du Mas), Flor de Invierno, Highland, Mantecosa Giffard (Pera Cañella), Mantecosa Precoz Morettini, Max Red Bartlett, Presidente Drouart, Passa Crassana, Reina, Roma, San Juan, Williams	De 20 a 36
Grupo VI	Limonera (Jules Guyot) con fecha limite de recolección 30 de julio	De 20 a 35
Grupo VII	Limonera de recolección posterior al 30 de julio y resto de variedades	De 15 a 25

ANEJO 3 ORDEN DE MADURACIÓN DE LOS MELOCOTONES ASEGURADOS.

		JU	NIO					л	LIO			1		A	GOS	TO		-	SEPTIEMBRE								TUBRE	
5	10	15	20	25	30	5	10	15	20	25	31	5	10	1:	5	20	25	31	5	10	15	20	25	30	5	10	15	20
Cándo	:												.,					-										
Desert	Gold																				1							
Florida																ι												
Sherma	an	1																										
	Queen										1										1							
	May C																											
		Spring	Lady																									
	Spring	crest						İ																				
			Ma	ría Serena																	-							
		Ì		Robin																								
				M	erril Gen	n Free																						
								Cathe																				
								Carso													:							
									Bab	Gold 5																		
										Paragu																		
											Baby	Gold 6	0 115															
												ваву	Gold 7	11 / 4		1. 1												
													Suda	nell (A			Agosto) Gold 8											
															,	Баоу		Gold 9			1							
																	Daby	Campi	al									
		l																Campi	CI		Mira	flores						
																						andro Du	mac					
																						de Rito						
		İ																			Rojo			eptiembre	P			
																					ľ			Septiemb				
																					-			Rojo de C				
																									Rojo de	Albesa		
																					-						de Cala	anda

ORDEN DE MADURACIÓN DE LAS NECTARINAS ASEGURADAS.

		Ju	nio			1		J	ulio					Age	osto			l		Septi	embre		
5	10	15	20	25	30	5	10	15	20	25	31	5	10	15	20	25	31	5	10	15	20	25	30
Zincal :	5																						
	Silver	King																					
		Sun Rec	i																	1			
		May	belle																				
			Armkin	g I																			
			Aı	rmking II																			
				Cald	esi 2000																		
				Snov	v Queen															1			
						May G	rand																
							Ear	ly Gem															
								Ind	ependenc e														
						1			Red Dia	amond													
											Flavour												
												Stark Re											
												Fant	asía										
														-		Flamek	ist						
						ì												Fairlan	e		-		
																				(Mirafle			
						1														Autumr	Free		

194 ORDEN de 21 de diciembre de 1999 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejerci-

De conformidad con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1998, en lo que se refiere al Seguro de Ganado Vacuno, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.

cio 2000.

La Orden de 27 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre y corrección de errores «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1999) por la que se definen las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998 será de aplicación al ejercicio 1999 con las siguientes modificaciones:

- $1. \hspace{0.1in}$ El artículo 6 de la mencionada Orden tendrá la siguiente redacción:
 - «Artículo 6. Teniendo en cuenta lo previsto en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción del Seguro de Ganado Vacuno se iniciará el 1 de enero y finalizará el día 31 de diciembre del año 2000.»
- 2. Las condiciones técnicas de manejo aplicables a las distintas modalidades de ganado que se relacionan en los anexos I, II, III y IV de la Orden de 27 de septiembre de 1998, tendrán la redacción que se les da en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden.

Disposición final primera.

Por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ANEXO I

Modalidad: Reproductores y Recría

«2. Condiciones técnicas de manejo aplicables.

Las explotaciones aseguradas deberán utilizar como mínimo las técnicas de manejo y condiciones de explotación que se relacionan a continuación:

- a) Los animales deben estar sometidos de acuerdo con el tipo de explotación en que se encuentren a unas técnicas ganaderas correctas, en concordancia con las que se realizan en la zona, especialmente en lo relativo a una alimentación equilibrada. En situaciones de condiciones climáticas desfavorables (frío intenso, nevada, temporal) deberán adoptarse las medidas pertinentes para aminorar su incidencia sobre los animales.
- b) Los locales donde se albergan los animales contarán con una ventilación e iluminación adecuadas en relación con la capacidad de los mismos.
- c) Las tomas de energía eléctrica (enchufes, focos de luz y similares) deberán estar fuera del alcance de los animales.
- Si esto no fuera posible, las tomas de energía deberán tener la protección suficiente para no provocar accidentes por electrocución.
- d) Los distintos elementos de las instalaciones de la explotación, tales como: Amarres, cerramientos, puertas de acceso de animales, comederos, etc., deberán encontrarse en un adecuado estado de conservación y mantenimiento.
- e) El agua destinada al consumo pecuario dentro de las explotaciones, debe reunir las condiciones de potabilidad necesarias.
- f) Los suelos frecuentados por los animales dentro de las instalaciones de la explotación, no deberán tener accidentes ni obstáculos que puedan causar siniestros.
- g) Los itinerarios dentro de las instalaciones de la explotación que deban hacer los animales en su habitual manejo deberán ser diáfanos y reunir las condiciones descritas para los suelos.
- h) El traslado y regreso de los animales a los pastos o praderas, regularmente o con carácter estacional, deberá realizarse, cumpliendo lo dispuesto por la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación para el tránsito de ganado por vías públicas y siempre que ello sea posible, por vías pecuarias y pasos de ganado.
- i) Cuando sea próximo el parto de las hembras reproductoras deberán adoptarse las oportunas medidas para facilitar el desarrollo del mismo y la posible atención veterinaria, de acuerdo con las disponibilidades de instalaciones y del sistema de explotación utilizado.